

Lanús, 11 FEB 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", la Ordenanza N° 9953, el Decreto N° 1.992/2018, el Expediente N° S-89.590/2019; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 108 Inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo "Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial";

Que el Artículo N° 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que la Ordenanza N° 9.953, de fecha 4 de Noviembre de 2004, promulgada por Decreto N° 1.691/04, convalidó el Convenio Marco suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Lanús, por el cual se garantiza la asignación de los recursos recibidos, provenientes del "Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales, Ley 13.163", cuyo objetivo central es establecer los mecanismos operativos para la asignación, distribución, destino y rendición de los recursos que integran el fondo de fortalecimiento de Programas Sociales;

Que mediante el Decreto N° 1.992/18 el Sr. Intendente Municipal delega atribuciones y deberes al funcionario a cargo de la Secretaría de Desarrollo Humano;

Que atento a ello se suscriben los Contratos de Obra entre el Sr. Secretario de Desarrollo Humano DAMIAN ARIEL SALA y las siguientes personas: ALTAMURA Mariángelis Analy, AYALA Johanna Soledad, MIRANDA Rita Alicia, SAAVEDRA Marcelo Andrés, VALENTINI Mara y VILLORDO Érica Magalí;

Que los Contratos de Obra suscriptos tienen por objeto, la ejecución de anteproyecto y proyecto de un programa de acciones tendientes a la asistencia social, atención, asesoramiento y seguimiento de las personas y familias que concurran a la Dirección de Niñez y Adolescencia del Municipio de Lanús, en el Marco del Programa "Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales – Ley 13.163";

Que en los Contratos de Obra mencionados se establece el período de vigencia para cada una de las partes y los montos involucrados;



Que la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica, en el marco de sus funciones emitió el correspondiente dictamen;

Que la Dirección General de Presupuesto, toma debida intervención;

Que la erogación pertinente se deberá imputar a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 13 (Desarrollo Humano) - Categoría Programática 38 – Partida Presupuestaria 5.1.4 - Fuente de Financiamiento 1.3.2 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorizase a abonar la suma total de \$ 534.432,00 (PESOS QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS) en función de los Contratos de Obra suscriptos entre la Municipalidad de Lanús y las personas citadas en el considerando, conforme a lo establecido en las Cláusulas Segunda y Tercera de los Contratos mencionados.

ARTICULO 2º: Autorizase a abonar a la Sra. ALTAMURA Mariángelis Analy, D.N.I. Nº 35.243.999, 2 (dos) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$ 10.500,00 (PESOS DIEZ MIL QUINIENTOS) por los meses de Marzo y Abril de 2019, 4 (cuatro) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$ 11.000,00 (PESOS ONCE MIL) por el período de Mayo a Agosto de 2019 y 4 (cuatro) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$ 11.500,00 (PESOS ONCE MIL QUINIENTOS) por el período de Septiembre a Diciembre del corriente.

ARTICULO 3º: Autorizase a abonar a la Sra. AYALA Johanna Soledad, D.N.I. Nº 35.997.421, la suma de \$ 36.000,00 - (PESOS TREINTA Y SEIS MIL) correspondiente al mes de Febrero de 2019, y 10 (diez) cuotas mensuales iguales y consecutivas de \$ 18.000,00 (PESOS DIECIOCHO MIL) por el período de Marzo a Diciembre de 2019.

ARTICULO 4º: Autorizase a abonar a la Sra. MIRANDA Rita Alicia, D.N.I. Nº 16.207.511, 2 (dos) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$ 24.000,00 (PESOS VEINTICUATRO MIL) correspondientes a los meses de Febrero y Marzo de 2019.

ARTICULO 5º: Autorizase a abonar al Sr. SAAVEDRA Marcelo Andrés, D.N.I. Nº 34.339.371, 3 (tres) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$ 12.144,00 - (PESOS DOCEMIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO) por el período de Febrero, Marzo y Abril de 2019.

ARTICULO 6º: Autorizase a abonar a la Sra. VALENTINI Mara, D.N.I. Nº 35.761.374, 2 (dos) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$ 10.500,00 (PESOS DIEZ MIL QUINIENTOS) por el período de Marzo y Abril de 2019, 4 (cuatro) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$ 11.000,00 (PESOS ONCE MIL) por el período de Mayo a Agosto, y 4 (cuatro) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$ 11.500,00 – (PESOS ONCE MIL QUINIENTOS por el período de Septiembre a Diciembre.

ARTICULO 7º: Autorizase a abonar a la Sra. VILLORDO Érica Magali, D.N.I. Nº 39.165.477, \$12.000 (PESOS DOCE MIL) por el mes de Marzo de 2019.

ARTICULO 8º: Autorizase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago a favor de las personas según el detalle y por las sumas mencionadas en los artículos precedentes, por un total de \$ de \$ 534.432,00 (PESOS QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS), con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 13 (Desarrollo Humano) - Categoría Programática 38 – Partida Presupuestaria 5.1.4 - Fuente de Financiamiento 1.3.2 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 9º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Desarrollo Humano.

ARTICULO 10º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

LIC. DAMIAN ARIEL SALA
Secretario de Desarrollo Humano



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal